

-Exp: 40/82

ID: 524

Nº 50.000 / 72

Nº Monte: 30

MONTE: QUEIMADO

SUPERFICIE: 10 Hás.

COMUNIDAD PROPIETARIA: Vecinos de Costa, Devesa
y Prado de Arriba (Parro
quia de Prado)

TERMINO MUNICIPAL: Friol

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 18 de Abril de 1.983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "QUEIMADO", a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "QUEIMADO", expediente 40/82, ubicado en el término municipal de Friol, promovido por la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 22 de Noviembre de 1.982, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "QUEIMADO" designándose como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 3 de Diciembre de 1.982, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 40/82, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 3 de Diciembre de 1.982, en relación con el monte "QUEIMADO", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Friol para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 3 de Diciembre de 1.982, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a sí el monte "QUEIMADO" figura en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 3 de Diciembre de 1.982, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Friol, poniendo en conocimiento de todas las personas que pudieran estar interesadas en él, la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 10 de Diciembre de 1.982, se recibió Certificación del ICONA, señalando que el monte no se incluye en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 30 de Diciembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Friol, haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto durante quince días, sin que se hubiera formulado reclamación alguna,

RESULTANDO: Que el 31 de Enero de 1.983, en relación con el monte "QUEIMADO" y remitidas por el Ayuntamiento de Friol, se recibieron:

- a) Certificación de que el monte no figura en el Inventario de Bienes Municipales,
- b) Certificación de que en Sesión celebrada el 15 de Julio de 1.941, el Ayuntamiento acordó ceder al Consorcio suscrito entre la Excm. Diputación Provincial y el Patrimonio Forestal del Estado, montes de diversas parroquias, entre las que se encuentra la de Prado,
- c) Certificación del Sr. Registrador de la Propiedad de Lugo, dando -

cuenta que el monte no aparece inscrito en el "Registro de la Propiedad,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente, tampoco se recibió ninguna otra reclamación contra la posible clasificación del monte,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, se afirma que los aprovechamientos que tradicionalmente se han llevado a cabo en el monte "QUEIMADO", principalmente pastoreo y roza de esquilmo, lo han sido de forma comunitaria por los vecinos de los lugares de Costa, Devesa y Prado de Arriba,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Vocal Instructor se desprende que el monte "QUEIMADO" es aprovechado de forma comunitaria, y por lo tanto sin asignación de cuotas, por los vecinos de los lugares de Costa, Devesa y Prado de Arriba,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, acuerda:

1º.-CLASIFICAR como en mano común el monte de las siguientes características:

Nombre: "QUEIMADO".

Superficie: 10 Hás.

Pertenencia: Vecinos de los lugares de Costa, Devesa y Prado de Arriba.

Parroquia: Prado.

Término municipal: Friol.

2º.-Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'Luis'. In the center, there is a large, stylized signature that is difficult to decipher but seems to include the word 'Comunidad'. To the right of this signature, there is a vertical stamp or signature. The overall appearance is that of a formal document with multiple signatures and official markings.

1 - DATOS GENERALES

1.1. Situación

El monte QUEIMADO está situado en el centro del término municipal de Friol, a 4 Kms. de la capitalidad del municipio, con la que está unido por la carretera local de Lugo al Marco das Pias.

1.2. Superficie y límites

La superficie del monte según croquis, es de 10 Hás. Los límites son los siguientes:

- N.- Monte RELUCIN, consorciado, de la comunidad de Ramele.
- E.- Propiedades particulares y Rego Portadornas.
- S.- Monte RELUCIN, consorciado, de la comunidad de Xiá.
- O.- Monte DE CARBALLO, en Convenio.

1.3. Estado Natural

Monte de topografía llana con altitudes comprendidas entre 485 y 505 m. Orientación general, sureste.

Suelo tipo gándara, con un horizonte superficial de humus crudo, de color gris oscuro, que descansa sobre un substrato sedimentario.

El arroyo Portadornas que sirve de límite al monte, --vierte sus aguas al río Narla, afluente del Miño.

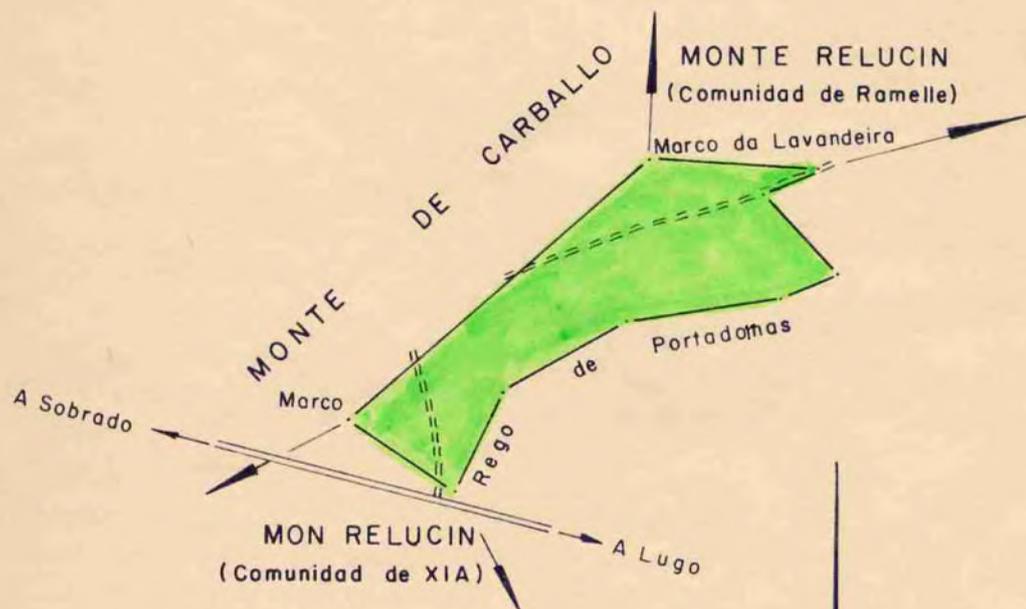
1.4. Estado Forestal

El monte ha sido repoblado en consorcio, sustentando -- hoy una masa arbolada de Pinus pinaster de 29 ábs de edad.

CROQUIS DEL MONTE QUEIMADO

PERTENENCIA: COMUNIDAD DE DEVESA, COSTA
Y PRADO DE ARRIBA
TERMINO MUNICIPAL DE FRIOL

40/82



MON RELUCIN
(Comunidad de XIA)



ESCALA 1:10.000

SUPERFICIE 10 Has.